



M.P. Tatiana Valencia Asprilla

Acuerdo CSJCHA24-39

Quibdó, junio 19, 2024

“Por el cual se prorroga el término de traslado transitorio del cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, al Centro de Servicios Judicial del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó, previsto en el Acuerdo CSJCHA24-10 del 26/01/2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016¹ proferido por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, adicionado y modificado por el PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus homólogos Seccionales diversas facultades y funciones, entre las cuales se destaca:

*“Artículo 1. Modificar la delegación prevista en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cual quedará así: **“ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados.** Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.”(Negrillas propias).*

Que mediante Acuerdo CSJCHA24-10 del 26/01/2024, este Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, acordó trasladar de manera transitoria a partir del 02/02/2024 y hasta el 28/06/2024, el cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, al Centro de Servicios Judicial del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó, ello con la finalidad de racionalizar el funcionamiento de la especialidad penal del Circuito de Quibdó, dado el incremento en la demanda de justicia y la creación de nuevos despachos judiciales.

Que mediante Oficio No. 0936, la coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó, solicitó la prórroga del traslado transitorio del cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, al Centro de Servicios Judicial del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó, argumentando que; *“...La prórroga se solicita con fundamento en las siguientes razones:*

1. Alto Volumen de Trabajo: Durante el período de implementación de la medida, se ha evidenciado un alto volumen de trámites, órdenes, remisiones y notificaciones gestionados. Este volumen requiere de un apoyo continuo para asegurar la eficiencia y operatividad del Centro de Servicios Judiciales.

¹ Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.



2. *Mejora Continua: La medida ha contribuido significativamente a la mejora continua en la gestión de procesos judiciales, optimizando los tiempos y la calidad del servicio ofrecido a la comunidad.*
3. *Compromiso con la Eficiencia: La permanencia de los empleados trasladados garantiza la eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas y la calidad del servicio prestado a la comunidad, alineándose con el propósito de generar una mejor respuesta a los usuarios del servicio de justicia. En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente... considere la prórroga de esta medida, extendiendo el periodo de traslado transitorio de los mencionados empleados hasta el 31 de diciembre de 2024.”*

Que según lo prevé la Ley 270 de 1996, la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de obtener una convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

Que la administración de justicia se imparte mediante el uso racionalizado y eficiente del talento humano de la Rama Judicial.

Que con el fin de optimizar la función pública de administración de justicia a cargo de la especialidad penal del Circuito de Quibdó, esta Corporación considera procedente prorrogar el traslado transitorio del cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, al Centro de Servicios Judicial del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó, hasta el día 19 de diciembre de 2024, inclusive; con el propósito de que en este tiempo se continúe apoyando la gestión de la referida dependencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA

Artículo 1º.- Prorroga del traslado transitorio de un cargo. Prorrogar el término señalado en el Acuerdo No. CSJCHA24-10 del 26/01/2024, del traslado transitorio del cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, al Centro de Servicios Judicial del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó, hasta el día 19 de diciembre de 2024.

Artículo 2º.- Vigencia de disposiciones.- Las disposiciones establecidas en los demás artículos del citado acuerdo CSJCHA24-10 del 26/01/2024, continúan vigentes y deberá dárseles cumplimiento en lo pertinente, durante la prórroga aquí establecida.

Artículo 3º.- Apoyo Administrativo. – La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 4º: Informes y control. - Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

Artículo 5º: Comunicaciones. - Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juez y al Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó y al Centro de Servicios Judicial del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó.



Artículo 6°: Vigencia. - El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura llevada a cabo el 19 de junio de 2024, y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NELSON MARIN FRANCO
Presidente

Proyectó: YQM
Revisó: TVA
Aprobó: NMF

Agradecemos destinar un minuto de su tiempo para realizar el diligenciamiento de esta encuesta de satisfacción, la cual tiene como propósito mejorar la calidad en la prestación del servicio, realizar mejoramiento continuo y aumentar el grado de satisfacción de nuestros usuarios.

Puede acceder a la encuesta a través del código QR o a través del siguiente enlace <https://forms.office.com/r/0PPNi1HrJV>

